

ORDENANZA N°: 5098/14.-

Ramallo, 18 de diciembre de 2014

VISTO:

La necesidad de diseñar y elaborar estrategias que permitan una mejor circulación del parque automotor y disminuir las probabilidades de accidente de tránsito; y

CONSIDERANDO:

Que se torna imprescindible descongestionar zonas conflictivas en cuanto al tránsito vehicular, ya sea por su ubicación céntrica como así también por encontrarse rodeadas de lugares comerciales de gran demanda;

Que además de ello, es fundamental lograr una conexión más directa de aquellas zonas urbanas alejadas de las zonas céntricas, logrando una circulación más armoniosa;

Que para lograr los mencionados objetivos, existen algunas estrategias que puedan colaborar en ello;

Que es interesante analizar e intentar “conectar” a los Barrios FONAVI Y San Martín a través de la apertura y por consiguiente continuación, de calles que hoy se encuentran obstaculizadas por campos;

Que esto favorecería notablemente el descongestionamiento y circulación de las zonas del semáforo ubicado en las intersecciones de Avenida San Martín y Avenida Newbery;

POR TODO ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar las gestiones, ----- actos Administrativos y gastos necesarios para la apertura y continuación de las calles Ginocchio y Primera Junta, en el tramo comprendido entre Avenida Newbery y Barrio FONAVI de la localidad de Villa Ramallo.-----

ARTÍCULO 2º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DE PRÓRROGA DEL DÍA 18 DE DICIEMBRE DE 2014.-----